

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE

La que suscribe REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, tenemos a bien poner a su consideración la INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, en razón de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Para el conocimiento de los asuntos de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento se auxilia de órganos auxiliares, las comisiones.

Contamos con diecinueve comisiones, las cuales son: Asuntos de la Niñez; Asuntos y Coordinación Metropolitana; Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas; Derechos Humanos e Igualdad de Género; Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; Justicia; Medio Ambiente; Mercados y Centrales de Abasto; Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; Protección Civil; Salud, Deportes y Atención a la Juventud; Seguridad Ciudadana y Prevención Social; Servicios Públicos Municipales; y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

Cada una con atribuciones específicas y, aunque si bien, algunas comparten genéricamente aparentes atribuciones similares, no significa que la especialidad sea compartida, sino que complementariamente contribuyen al estudio y análisis de los asuntos.

2. Así como las comisiones, actualmente el Ayuntamiento está integrado por regidoras y regidores que muestran la pluralidad de los ciudadanos, es una representatividad republicana que tiene por fin hacer escuchar las necesidades de todos los ciudadanos del municipio, que nadie se quede sin voz y representación.

Las y los regidores del ayuntamiento presentamos iniciativas que tiene por fin modificar disposiciones reglamentarias, hacer posturas políticas y resolver trámites internos a través de iniciativas que deben turnarse a las comisiones para su estudio y dictaminación. El

objeto es común, atender las necesidades ciudadanas y dotar a la ciudad de un ayuntamiento sensible, justo y legal.

3. Sin embargo, la pluralidad y el principio de gobierno democrático está sesgado.

Cooptado por el control político.

Resulta que de las diecinueve comisiones a dos se les turna prácticamente todos los asuntos presentados en el ayuntamiento, a las comisiones de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal les han encomendado la pesada tarea de dictaminar todo.

¿Qué razón de ser tienen las demás comisiones? Somos solo testigos del centralismo legislativo, es inaudito que no confíen en nuestro juicio, que nos impidan realizar nuestro trabajo y demostrar que sabemos, podemos y queremos.

En mi caso soy presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, prácticamente todas mis sesiones tienen que ver con aprobar actas de sesiones anteriores, dar cuenta de comunicaciones recibidas y citar a algún funcionario. Y solo soy convocada a levantar la mano en la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia en temas donde debí ser la responsable de dictaminar.

4. Propongo darle funcionalidad al ayuntamiento, hacer respetar la especialidad de las comisiones, quitarles la carga de trabajo excesiva a las comisiones Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. Pero, sobre todo, retomar la gobernanza y pluralidad en el ejercicio de gobierno.

¿Cómo podría conseguirse? Definiendo la funcionalidad de la comisión convocante y coadyuvante, que se delimiten sus atribuciones y permita el trabajo de todas las comisiones, para que así los pesos y contrapesos se manifiesten.

Para mayor claridad, a continuación, contrastamos la propuesta con el derecho positivo vigente:

Texto vigente	Propuesta
Artículo 94. Al ser presentada una iniciativa, la Presidenta o el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad con lo establecido en este Libro y en la demás normatividad aplicable.	Artículo 94. Al ser presentada una iniciativa, la Presidenta o el Presidente Municipal propone a Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad a la especialidad del tema que corresponda de conformidad con la establecido en este Libro y en la demás normatividad aplicable.
	onceres reglamentarias, hacer posturas p

Cuando corresponde conocer del asunto a varias comisiones edilicias, la Presidenta o el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen en conjunto como coadyuvantes de la comisión convocante.

La comisión convocante es la primera en el orden de enunciación propuesto por la Presidenta o el Presidente Municipal, de acuerdo con la especialidad atribuida en este Libro a cada una, lo que debe ser aprobado por el Ayuntamiento.

Al darse cuenta de una iniciativa, su autora o autor debe

entregar a Secretaría General una copia electrónica de la

misma en formato editable. Archivo disponible para la

formulación del proyecto de dictamen respectivo.

Cuando corresponde conocer del asunto a varias comisiones edilicias, la Presidenta o el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen en conjunto, para el caso se especificará el turno de quien funja como convocante o coadyuvantes respectivamente.

Es comisión convocante es aquella que, de acuerdo con su especialidad y competencia, corresponda el análisis, estudio y proyección del dictamen.

Comisión coadyuvante es aquella que por la generalidad de su competencia deba complementar el análisis y estudio del dictamen propuesto.

Por tal motivo, al momento de enunciar la propuesta de turno, la Presidenta o Presidente Municipal deberá enlistar y enunciar en primer lugar la comisión convocante, seguido de las coadyuvantes para la aprobación del Ayuntamiento.

Al darse cuenta de una iniciativa, su autora o autor debe entregar a Secretaría General una copia electrónica de la misma en formato editable. Archivo disponible para la formulación del proyecto de dictamen respectivo.

En cuanto a las repercusiones no hay ninguna, pues en lo legal la propuesta no difiere del derecho positivo vigente que impida o se contraponga a la funcionalidad del Ayuntamiento; mucho menos económica porque no se requiere de presupuesto alguno para su implementación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este órgano colegiado la siguiente iniciativa con turno a comisión bajo los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ÚNICO. – Que reforma el artículo 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 94. Al ser presentada una iniciativa, la Presidenta o el Presidente Municipal propone al Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad a la especialidad del tema que corresponda de conformidad con lo establecido en este Libro y en la demás normatividad aplicable.

Cuando corresponde conocer del asunto a varias comisiones edilicias, la Presidenta o el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen en conjunto, para el caso se especificará el turno de quien funja como convocante o coadyuvantes respectivamente.

Es comisión convocante es aquella que, de acuerdo con su especialidad y competencia, corresponda el análisis, estudio y proyección del dictamen.

Comisión coadyuvante es aquella que por la generalidad de su competencia deba complementar el análisis y estudio del dictamen propuesto.

Por tal motivo, al momento de enunciar la propuesta de turno, la Presidenta o Presidente Municipal deberá enlistar y enunciar en primer lugar la comisión convocante, seguido de las coadyuvantes para la aprobación del Ayuntamiento.

Al darse cuenta de una iniciativa, su autora o autor debe entregar a Secretaría General una copia electrónica de la misma en formato editable. Archivo disponible para la formulación del proyecto de dictamen respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para los efectos ordenados en la fracción V, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. — Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a la presente reforma.

CUARTO. – Una vez publicada, remítase un tanto de esta al H. Congreso del Estado de Jalisco para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE!

GUADALAJARA, JALISCO, A 25 DE MAYO DE 2022

REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
PRESIDENTA